

## Minuta de Declaración N° 62

VISTO:

La Resolución N° 277 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia, que establece los criterios para la distribución de partidas presupuestarias y la necesidad de garantizar el funcionamiento del S.A.M.Co. local en orden a la efectiva atención de la salud hacia la comunidad esperancina y zona, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Constitución Provincial reza: “La Provincia tutela la salud como derecho fundamental del individuo e interés de la colectividad. Con tal fin establece los derechos y deberes de la comunidad y del individuo en materia sanitaria y crea la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas nacionales e internacionales”.

Que el S.A.M.Co. de Esperanza tiene un área de cobertura de 60.000 habitantes y una demanda que crece progresivamente.

Que no se conoce la formula aplicada por el Ministerio de Salud y que hasta donde surge de un primer análisis de los montos netos de las partidas asignadas a distintos efectores públicos, resulta exiguo el aporte para el caso de esta localidad.

Que es necesario hacer conocer a las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia, a través de los representantes del pueblo, la preocupación por el escaso incremento en la partida destinada al S.A.M.Co. Esperanza (de \$11.200.- a \$13.580.-) para el presente ejercicio, lo que pone en riesgo las posibilidades de atención adecuada de la salud por parte del efector público.

Que por tal motivo, resulta necesario instar a quienes tienen el poder de tomar las decisiones al respecto, a revisar la asignación anotada e incrementarla a niveles que puedan garantizar respuestas adecuadas a las crecientes demandas en salud por parte de los vecinos de ésta y zona.

Que resulta necesario dar apoyo explícito a las acciones administrativas realizadas por el Consejo de Administración del S.A.M.Co., integrado por representativas instituciones de nuestra ciudad.

Que por todo ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2756.

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

### **MINUTA DE DECLARACIÓN N° 62**

Art. 1).- **DECLÁRASE** una vez más la preocupación de este Concejo Municipal respecto del agravamiento de la situación del S.A.M.Co. Esperanza en orden a la adecuada prestación de los servicios que de él dependen.

Art. 2).- **DECLÁRASE** el apoyo de este Concejo Municipal a las gestiones por parte del Consejo de Administración del S.A.M.Co. Esperanza, tendientes a lograr un mayor aporte por parte del Ministerio de Salud de la Provincia.

Art. 3).- **RECLÁMASE** al Ministerio de Salud de la Provincia sean asignadas las partidas necesarias para el normal funcionamiento del S.A.M.Co. Esperanza, garantizando de esta forma la atención de la salud de la población del área programática del departamento Las Colonias.

Minuta de Declaración N° 62

Art. 4).- **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, **elévase** copia al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe, al Sr. Ministro de Salud y Medio Ambiente y a ambas Cámaras Legislativas.

SALA DE SESIONES, Marzo 13 de 2003.-

**ES COPIA FIEL**

**Dra. M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria H.C.M.

**ANA M. G. de ROCHA**  
Presidente H.C.M.